



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para funcionarización del personal laboral fijo de administración y servicios que ocupan los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I.

La disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, establece las previsiones necesarias para hacer posible el proceso de funcionarización del personal laboral fijo que realiza funciones o desempeña puestos de trabajo de personal funcionario. En esta misma línea, la disposición adicional octava de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, establece los criterios que deben seguirse para desarrollar procesos de funcionarización en el ámbito del personal perteneciente a la Administración de dicha Comunidad.

Por su parte, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2006, establece, en su disposición adicional tercera que *«con el fin de lograr una más precisa correspondencia entre las actividades propias de los puestos de trabajo y la vinculación jurídica de sus titulares con la Administración, por las Universidades se acometerán, de manera ordenada, los procesos de funcionarización que resulten a tal fin necesarios. La Comisión Paritaria determinará los criterios homogéneos»*.

El Rectorado de la Universidad de Burgos, en uso de las competencias que le están atribuidas, resuelve convocar el presente proceso selectivo para la funcionarización del personal laboral fijo que ocupen los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1.– El objeto de la presente convocatoria es la integración de personal laboral fijo de administración y servicios propio de la Universidad de Burgos, señalados en el Anexo I, en la condición de personal funcionario de carrera en la Escala Superior de Técnicos de la Administración y Escala de Gestión de la Universidad de Burgos, pertenecientes a los subgrupos A2/A1 y C1/A2, respectivamente. Los puestos de trabajo de personal laboral fijo señalados en el Anexo I se caracterizan por que la naturaleza de sus funciones hace que deban estar clasificados en las relaciones de puestos de trabajo como propios de personal funcionario.

1.2.– El procedimiento de selección será el de oposición para la adquisición de la condición de personal funcionario de las Escalas propias de la Universidad de Burgos, en función del Grupo y Categoría de pertenencia, según lo dispuesto en el Anexo I. El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en la base 5 de la presente convocatoria.

1.3.– El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

1.4.– La participación en este proceso, tendrá carácter voluntario para las personas aspirantes afectadas. No obstante, el personal laboral fijo afectado por esta convocatoria que no participe en las pruebas selectivas de funcionarización que se convoquen o no las superen continuarán en el desempeño de su puesto de trabajo bajo el régimen jurídico laboral a todos los efectos, quedando su puesto como personal laboral «a extinguir».

1.5.– El proceso deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses desde la publicación de la presente convocatoria. Las personas solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.– Para ser admitidos en el proceso de funcionarización, las personas aspirantes deberán reunir, además de los exigidos para el acceso a la Función Pública, los siguientes requisitos:

- A) Ser personal laboral fijo propio de la Universidad de Burgos, que ocupe un puesto de los establecidos en el Anexo I.
- B) Reunir los requisitos generales establecidos para el acceso a las Escalas de la Universidad de Burgos. En todo caso deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica indicada en el Anexo I.

2.2.– Todos estos requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso de funcionarización y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera.

2.3.– No podrá participar en este proceso de funcionarización el personal laboral fijo que tenga, además, la condición de funcionario o funcionaria de carrera de las Escalas objeto de esta convocatoria.

3. Solicitudes.

3.1.– Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de *veinte días hábiles* contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) y deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). En dicha sede dentro de «catálogo de servicios» encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «*Procesos selectivos para personal de administración y servicios (PAS)*». Para su presentación se deberá utilizar certificado digital. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258705.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II, por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso la documentación se presentará en soporte informático que contendrá la información escaneada de los documentos en formato pdf, en un único fichero, que acompañará a la solicitud, identificando al aspirante y plaza en la carátula del mismo.

3.2.– Las personas aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos, la cantidad de *25,00 euros*. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la entidad *Caixabank*, n.º de cuenta: ES75 2100 9168 6022 0002 9156 haciendo constar en el ingreso o transferencia bancaria la referencia «Proceso de Funcionarización», además del nombre y apellidos del aspirante. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

3.3.– En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud según lo expresado en la base 3.1. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa.

De conformidad con el art 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicas de la Comunidad de Castilla y León, no procederá la devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4.– Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura incluido en el Anexo III de esta convocatoria.

3.5.– Las personas aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación será necesaria.

3.6.– Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7.– Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.8.– A la solicitud se acompañará los siguientes documentos: En la sede electrónica le irá indicando dónde debe ir dejando cada documentación

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título académico.
- Justificante del pago de la tasa por pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o documentos acreditativos de estar exentos del pago de la tasa.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas exentas del pago de tasa deberán presentar la siguiente documentación:

- Personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento: Certificado acreditativo de tal condición.
- Miembros de familias numerosas que tengan reconocido tal condición: Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.– Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Burgos dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, figurarán los aspirantes excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Las citadas listas se pondrán de manifiesto en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU), así como en la página web de la Universidad de Burgos.

4.2.– Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.– La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución.

5. Proceso selectivo.

5.1.– La selección se realizará mediante el procedimiento de oposición que consistirá en la superación de dos partes:

- a) *Primera parte:* Consistirá en la realización de un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio. El curso tendrá una duración de 40 horas para la Escala de Gestión y 50 horas para la Escala Superior de Técnicos de la Administración en el que se impartirán los temas y materias que figuran en los Anexos III.A (Escala de Gestión) y III.B (Escala Superior de Técnicos de la Administración), respectivamente. Para superar el curso selectivo es requisito que las personas aspirantes hayan asistido al 90 por ciento de las horas lectivas. Excepcionalmente, el Tribunal podrá examinar aquellas situaciones que, por causa justificada, hayan impedido a la persona aspirante la asistencia al curso, convalidando en su caso las mismas.

- b) *Segunda parte:* Consistirá en la realización de un cuestionario integrado por un máximo de 70 preguntas para el acceso a la Escala Superior de Técnicos de la Administración y de un máximo 40 preguntas para el acceso a la Escala de Gestión. El cuestionario tendrá cuatro/tres respuestas alternativas en cada pregunta de las cuales una será la correcta, relacionadas con el temario de la convocatoria que figura en los Anexos III.A y III.B, respectivamente. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado de 0 a 70 puntos en caso de acceso a la Escala Superior de Técnicos de la Administración siendo necesario para superarlo haber obtenido, al menos, una calificación de 35 puntos; y de 0 a 40 puntos para el caso de acceso a la Escala de Gestión, siendo necesario para superarlo haber obtenido, al menos una calificación de 20 puntos. Cada pregunta contestada correctamente sumará un punto, la pregunta erróneamente contestada no penalizará y las contestaciones en blanco no puntuarán. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será el que establezca el Tribunal.

Cada cuestionario incluirá cuatro preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Burgos (TEOUBU) y en su página Web relación provisional de aspirantes que hayan superado esta segunda parte del proceso selectivo, estableciendo el plazo de reclamaciones a la misma. Transcurrido el plazo, el Tribunal ordenará la publicación de la relación definitiva de personas que hayan superado el proceso selectivo.

6. Tribunal calificador.

6.1.– La composición del Tribunal es la establecida en el Anexo II. En caso de empate entre sus miembros del Presidente tendrá voto de calidad. Los miembros del Tribunal deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superiores al de los puestos convocados.

6.2.– El nombramiento como miembro del Tribunal es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro del mismo. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

6.3.– En todo caso, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de las causas que les inhabilitan. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

6.4.– En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros del Tribunal titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Si las sustituciones no fueran posibles y esto impidiera la constitución del Tribunal, el Rector procederá al nombramiento de nuevos titulares y suplentes.

6.5.– Para que el Tribunal pueda constituirse y actuar válidamente será necesaria la presencia de tres miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan. En el transcurso de sus actuaciones, podrá realizar propuesta al Rector, para que sean nombrados/as asesores/as de la misma.

6.6.– Las propuestas del Tribunal serán motivadas y tendrán carácter vinculante.

6.7.– Cualquier propuesta que contenga un mayor número de personas aspirantes propuestas que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho.

6.8.– El Tribunal podrá declarar desierta la plaza objeto del proceso selectivo.

6.9.– El Tribunal podrá solicitar de las personas participantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada así como cuantas precisiones, aclaraciones o documentación complementaria consideren oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

6.10.– El Tribunal, en cuanto órgano de selección de personal gozarán de autonomía funcional y se hallará facultado para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a efectos de impugnación de sus decisiones se considerarán dependientes del Rector.

6.11.– En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector, dando traslado asimismo de las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y consiguientemente la persona interesada podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

6.12.– Del trabajo del Tribunal el/la Secretario/a levantará acta suscrita, con el visto bueno de la persona que ejerza la Presidencia.

7. Calendario y desarrollo de las distintas partes del proceso selectivo.

7.1.– El curso selectivo se realizará antes del mes de noviembre de 2023. La segunda parte del proceso (cuestionario tipo test) tendrá lugar a partir del mes de diciembre de 2023, publicando en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos, el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.2.– Para el caso de pruebas cuya realización entre los aspirantes no sea simultánea el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «R» de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/51/2022 de 24 de enero de 2022 de la Consejería de la Presidencia, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos

de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos (B.O.C. y L. de 2 de febrero de 2022).

7.3.– El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de nueve meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el B.O.C. y L. de la resolución por la que se aprueba la convocatoria de las presente pruebas selectivas. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

8. Lista de aprobados.

8.1.– Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos y en su página web la relación de personas que han superado el proceso selectivo de funcionarización. Dicha relación será elevada al Rector como propuesta de nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera de la Universidad de Burgos. La Resolución rectoral de nombramientos se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

8.2.– Las personas aspirantes que hayan superado el proceso se integrarán en la Escala correspondiente, perdiendo la condición de personal laboral fijo, quedando destinados con carácter definitivo en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos se han reconvertido, una vez se modifique la Relación de Puestos de Trabajo.

9. Protección de datos.

9.1.– En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad de Burgos y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

9.2.– Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9.3.– Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, a la Dirección General de la Función Pública y publicados en el B.O.E. y B.O.C. y L. y en la página web de la Universidad de Burgos.

9.4.– Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. Hospital del Rey/s/n 09001 de Burgos).

10. *Norma final.*

10.1.– Las personas aspirantes por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2.– La presente convocatoria y cuantas publicaciones y resoluciones se deriven de ella, se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU). Con carácter meramente informativo se publicarán también en la página web del Servicio de Recursos Humanos.

10.3.– Para cualquier información las personas interesadas podrán llamar al teléfono 947258705 o escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: rrecursoshumanospas@ubu.es

10.4.– Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C. y L.. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

10.5.– Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.6.– En coherencia con el valor de la igualdad de género adoptada por la Universidad de Burgos, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Burgos, 7 de septiembre de 2023.

El Rector,

Fdo.: MANUEL PÉREZ MATEOS



ANEXO I

| <i>Categoría Laboral</i> | <i>Código RPT Laboral</i> | <i>Grupo profesional</i> | <i>Denominación puesto (funcionario)</i> | <i>Código RPT funcionario</i> | <i>Escala</i> | <i>Grupo/Subgrupo</i> | <i>Titulación requerida</i> |
|---|---------------------------|--------------------------|---|-------------------------------|---|-----------------------|---|
| Titulado Superior (Unidad Técnica de Calidad) | SGAL14 | II | Técnico Superior de Calidad | SGAF14 | Superior de Técnicos de la Administración de la UBU | A1 | Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente |
| Titulado Superior (Idiomas) | RINL1 | II | Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales | RINF1 | Superior de Técnicos de la Administración de la UBU | A1 | Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente. |
| Titulado Superior (Unidad de Prevención de Riesgos Laboral) | PREL1 | II | Técnico Superior de Prevención | PREF1 | Superior de Técnicos de la Administración de la UBU | A1 | Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente |
| Diplomado universitario (Idiomas) | RINL11 | III | Técnico de Relaciones Internacionales | RINF11 | Gestión | A2 | Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico |
| Diplomado universitario (Idiomas) | RINL12 | III | Técnico de Relaciones Internacionales | RINF12 | Gestión | A2 | Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico |
| Diplomado universitario (Idiomas) | RINL13 | III | Técnico de Relaciones Internacionales | RINF13 | Gestión | A2 | Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico |



ANEXO II

Tribunal titular

Presidente: Simón Echavarría Martínez.
Secretaria: M.^a Cruz Atanes Martínez.
Vocales: Carlos Cañibano Quintanilla
José Ángel Contreras Hernando
Fernando de Pablo Gómez

Tribunal suplente

Presidente: Fernando de Pablo Gómez
Secretario: Fernando Martín Rodríguez
Vocales: M.^a Paz Bartolomé Mozo
Zulema Furones Fernández
Victoria Eugenia del Cerro Alonso

ANEXO III.A**PROGRAMA****ESCALA DE GESTIÓN****I.– DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL. GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.**

1.– Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). 1.1.– Objeto y ámbito de aplicación. 1.2.– Los interesados en el procedimiento. 1.3.– Actividad de las Administraciones Públicas.

2.– Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). 2.1.– Actos administrativos. 2.2.– Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. 2.3.– Recursos administrativos.

3.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I)
3.1.– Órganos de las Administraciones Públicas 3.2.– Convenios.

4.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II).
4.1.– Funcionamiento electrónico de la Administración Pública. 4.2.– Principios de la potestad sancionadora.

5.– La protección de datos personales. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos 5.1.– Conceptos básicos. 5.2.– Principios. 5.3.– Derechos.

6.– Los contratos del sector público. 6.1.– Concepto y clases. 6.2.– Procedimiento de adjudicación. 6.3.– Régimen económico y financiero de la Universidad de Burgos. 6.4.– Presupuesto. 6.5.– Ejecución del presupuesto. 6.6.– Intervención y control.

II.– GESTIÓN DE PERSONAL.

1.– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I). 1.1.– Objeto y ámbito de aplicación. 1.2.– Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II). 2.1.– Derechos y deberes de los empleados públicos. 2.2.– Adquisición y pérdida de la relación de servicio. 2.3.– Ordenación de la actividad profesional. 2.4.– Situaciones administrativas. 2.5.– Régimen disciplinario.

III.– GESTIÓN ACADÉMICA.

1.– Organización de las enseñanzas universitarias oficiales. 1.1.– Enseñanzas universitarias de Grado: diseño de los títulos, reconocimiento y transferencia de créditos, acceso y admisión. 1.2.– Enseñanzas universitarias de Máster: diseño de los títulos, reconocimiento y transferencia de créditos, acceso y admisión. 1.3.– Enseñanzas universitarias de Doctorado: estructura y organización de la formación doctoral, requisitos de acceso y criterios de admisión.

2.– Enseñanzas propias de las universidades.

ANEXO III.B**PROGRAMA****ESCALA SUPERIOR DE TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN****I.– DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL. GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.**

1.– Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). 1.1.– Objeto y ámbito de aplicación. 1.2.– Los interesados en el procedimiento. 1.3.– Actividad de las Administraciones Públicas.

2.– Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). 2.1.– Actos administrativos. 2.2.– Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. 2.3.– Recursos administrativos.

3.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I)
3.1.– Órganos de las Administraciones Públicas 3.2.– Convenios.

4.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II).
4.1.– Funcionamiento electrónico de la Administración Pública. 4.2.– Principios de la potestad sancionadora.

5.– La protección de datos personales. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos 5.1.– Conceptos básicos. 5.2.– Principios. 5.3.– Derechos.

6.– Los contratos del sector público. 2.1.– Concepto y clases. 2.2.– Procedimiento de adjudicación. 2.3.– Su cumplimiento. 2.4.– La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. 2.5.– Incumplimiento de los contratos del sector público.

7.– Régimen económico y financiero de la Universidad de Burgos. 1.1.– Presupuesto. 1.2.– Ejecución del presupuesto. 1.3.– Intervención y Control.

II.– GESTIÓN DE PERSONAL.

1.– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I). 1.1.– Objeto y ámbito de aplicación. 1.2.– Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II). 2.1.– Derechos y deberes de los empleados públicos. 2.2.– Adquisición y pérdida de la relación de servicio. 2.3.– Ordenación de la actividad profesional. 2.4.– Situaciones administrativas. 2.5.– Régimen disciplinario.

3.– El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. 3.1.– Selección. 3.2.– Derechos, deberes e incompatibilidades. 3.3.– El contrato de trabajo: contenido, duración y suspensión.

4.– El profesorado universitario funcionario y laboral. 4.1.– Clases. 4.2.– Régimen jurídico. 4.3.– Selección.

III.– GESTIÓN ACADÉMICA.

1.– Organización de las enseñanzas universitarias oficiales. 1.1.– Enseñanzas universitarias de Grado: diseño de los títulos, reconocimiento y transferencia de créditos, acceso y admisión. 1.2.– Enseñanzas universitarias de Máster: diseño de los títulos, reconocimiento y transferencia de créditos, acceso y admisión. 1.3.– Enseñanzas universitarias de Doctorado: estructura y organización de la formación doctoral, requisitos de acceso y criterios de admisión.

2.– Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales: verificación, modificación, seguimiento y acreditación de los títulos oficiales.

3.– Enseñanzas propias de las universidades.

4.– Planificación y organización docente. 4.1.– Programación docente y oferta académica. Régimen de permanencia. Precios públicos y matrícula en los estudios oficiales.

ANEXO IV**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE FUNCIONARIZACIÓN****CUMPLIMENTAR EN MAYUSCULAS****(Todos los datos solicitados en este impreso deben rellenarse obligatoriamente)****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA**

| | | | |
|--|--|--|-----------------|
| Denominación de la plaza | | Cuerpo, Escala, Categoría | Turno de acceso |
| Fecha Boletín Oficial Día Mes .Año / / | Minusvalía <input type="checkbox"/> % | En caso afirmativo, adaptación que solicita y motivo de la misma | |

2. DATOS PERSONALES

| | | | |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| Apellido 1: | Apellido 2: | Nombre: | Fecha de nacimiento: / / |
| <input type="checkbox"/> NIF | <input type="checkbox"/> NIE | <input type="checkbox"/> PASAPORTE | INDICAR EL N° |
| Dirección Postal Particular: | | | Nacionalidad: |
| Ciudad: | Provincia: | Código Postal: | |
| Teléfono: | *Correo electrónico: | | |

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (señálese):

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales UE |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del Título exigido |
| <input type="checkbox"/> Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria relativa al abono de los derechos por participación en el concurso |
| <input type="checkbox"/> Justificante de estar exento del pago de tasas |

* A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de los procedimientos relativos a la presente solicitud, se dirigirán a la dirección electrónica que figura en el apartado 1.

El/la abajo firmante solicita la participación en la plaza arriba referenciada y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en el currículum, y que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de Burgos con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatoria públicas.

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, a la Dirección General de la Función Pública y publicados en el BOE y BOCyL y en la página web de la Universidad de Burgos

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos)

En , a de de 20

Firma del solicitante

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS